



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
14 AGO 2025

HORA 13:37 PM
RECIBE Gabr Castillo

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito Diputado **Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58; fracción I, 64; fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14; 53; numeral 1, 54; numeral 1, 56; numeral 2, 58; 67; numeral 1, inciso e); 93; numerales 1, 2, 3 inciso b), 6, y 89 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del federalismo mexicano, la Constitución General de la República no sólo rige la organización del Estado y los derechos fundamentales, sino que también establece los principios y directrices mínimas que deben observar las Constituciones locales y la legislación secundaria en cada entidad federativa.

En ese sentido, la armonización constitucional no es una facultad discrecional, sino una necesidad jurídica derivada del principio de jerarquía normativa y del mandato contenido en el artículo 133 constitucional, que establece con claridad que la Constitución Federal, las leyes del Congreso y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los tratados internacionales son la Ley Suprema de toda la Unión, y que los jueces de cada entidad federativa deben preferir su aplicación sobre cualquier norma local en contrario.

No hacerlo implica una falla legislativa, una omisión constitucional y una afectación directa a la seguridad jurídica de las y los ciudadanos, quienes tienen derecho a vivir bajo un marco normativo coherente, actualizado y congruente con el sistema jurídico nacional.

Además, la armonización constitucional fortalece el principio de supremacía constitucional y contribuye a que las entidades federativas estén en condiciones de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, gobernanza democrática, rendición de cuentas y legalidad.

Hoy más que nunca, el respeto a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º de la Constitución Federal —y desarrollados por los tratados internacionales de los que México es parte— exige que las constituciones locales reconozcan con igual fuerza y amplitud esos derechos y principios, sin limitaciones o formulaciones ambiguas.

La homologación normativa no significa la pérdida de autonomía local, sino su ejercicio responsable. Significa que las entidades federativas asumen con seriedad su papel dentro del pacto federal, y que comprenden que la diversidad no puede ser pretexto para el rezago, ni la soberanía para la incongruencia normativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello considero que, actualizar, armonizar y homologar nuestras disposiciones constitucionales local es una labor técnica, pero también ética y jurídica. Técnica, porque exige precisión legislativa. Jurídica, porque deriva del marco constitucional nacional. Y ética, porque se trata de garantizar los derechos, la igualdad y la dignidad de todas las personas.

Reformar nuestras normas locales para reflejar el contenido, alcance y espíritu de la Constitución Federal, no es solo buena práctica legislativa: es una obligación constitucional, una exigencia de justicia y una muestra de responsabilidad institucional.

Con relación a lo anterior, me permitiré señalar algunas de las razones por las cuales considero se debe llevar a cabo este proceso:

Primeramente para respetar la jerarquía y supremacía de la Constitución federal, debemos tener en cuenta que en un sistema federal, la Constitución federal es la ley suprema y prevalece sobre las leyes estatales; por lo tanto, realizar una homologación asegura que las leyes y disposiciones estatales se encuentren en concordancia con los principios y normas establecidos en la Constitución federal, garantizando así su cumplimiento y la coherencia legal en todo el país.

De igual forma, considero que la homologación contribuye a mantener la unidad y coherencia del país, asegurando que los derechos y obligaciones de los ciudadanos sean consistentes en todo el territorio nacional; lo cual, viene a evitar la fragmentación legal y la potencial disparidad en la aplicación de las leyes en diferentes estados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por último y no menos importante, estimo que al realizar dicha acción legislativa, es decir la homologación, se respeta y prevalece la garantía del respeto a los derechos fundamentales; dado que al realizar la armonización se asegura que los derechos fundamentales y las garantías individuales establecidas en la Constitución federal sean respetados y protegidos de manera uniforme en todo el Estado; lo cual viene a prevenir una violación a los derechos humanos, en el caso en particular de las y los Tamaulipecos.

Por ello, estimo pertinente que este es un proceso muy importante para garantizar una coherencia normativa del sistema federal al local y así protegemos los derechos y garantías de las y los tamaulipecos.

Motivo por el cual, surge mi interés en presentar el presente instrumento legislativo, para que la prohibición de cualquier forma de discriminación basada en el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, las discapacidades, el estatus social, la salud, la religión, las creencias, las orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otro factor que vulnere la dignidad humana o busque socavar los derechos y libertades individuales, establecido en la Constitución Federal transite a la par y en armonía para así garantizar la efectiva protección y promoción de este derecho constitucional en Tamaulipas, como tiene a bien señalarlo nuestro máximo ordenamiento legal federal.

Debemos de recordar que lo anterior, es fundamental para garantizar su pleno ejercicio y protección, y para lograrlo debe de existir una coherencia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y, en su caso homologación, y unidad en su reconocimiento y regulación en todo el territorio nacional.

Por ello, la presente acción legislativa tiene por objeto asegurar que dicha protección constitucional sea uniforme en Tamaulipas, debiendo garantizar entre la Federación y el Estado, una coherencia y armonía jurídica y eliminar desigualdades en dicho acceso.

Considero que con lo anteriormente expuesto, contribuye a la protección de los derechos humanos, la promoción de la igualdad y la justicia, y la construcción de una sociedad más inclusiva y diversa, mismos objetivos que se encuentran establecidos en la ODS 5 y 10 de la Agenda 2030.

Honorable Diputación Permanente:

La presente intención legislativa a nuestra Constitución, se enfoca a subsanar posibles lagunas y fallas técnicas o políticas en los que pudieron haber incurrido, en su momento, los constituyentes locales durante su redacción, así mismo está encaminada a posibilitar la solución de problemas que afecten a las y los Tamaulipecos y así perfeccionar una necesidad pública tan imperante como lo es la discriminación.

No omito expresarles que estoy convencido que nuestra Constitución local debe mantener su esencia, pero también reconozco que es posible adaptarla a los cambios y realidades sociales que hoy vivimos, este derecho está motivado y fundamentado, no tenemos por qué hacer compleja su reforma.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por último quiero decirles que, aquí en este Congreso local, que con nuestras acciones legislativas se recrea la pluralidad política de las ideas y los debates, y es así como nos consolidamos como un Poder Legislativo indispensable para llevar a cabo la permanente construcción y perfeccionamiento de nuestra Constitución local y leyes secundarias que nos rigen.

Y no sólo es en el proceso legislativo, sino también en la construcción política e institucional de nuestro Estado, en que el Poder Legislativo desempeña un papel central. Por ello, amigas y amigos Diputados, es en este contexto que promuevo ante Ustedes la presente intención de reforma Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, al artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 16.- Son...

El...

En...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades del pueblo Tamaulipeco.

Las...

Todas...

En...

Al...

En ...

El ...

Los...

En...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA